



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 088 -2023 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 06 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 015-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 30/01/23, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XVI sobre descentralización y por la Ley N° 28607 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias", que establece: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con la Ley N° 29664, se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres"-SINAGERD, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENÉPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de coordinar, facilitar y Supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, bajo el contexto normativo expuesto, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, adoptar las decisiones de orden Institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel del gobierno;

Que conforme al Artículo 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales; Formular aprobar ejecutar evaluar dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664 establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala en el numeral 52 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, los cuales se encuentran orientados a Impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley 29664, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los gobiernos regionales y locales, para luego establecerse en el artículo 14 que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes hoy Gobernadores Regionales y Alcaldes, se constituyen en las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

máximas autoridades responsables directos de incorporar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa,

Que el **artículo 9** de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-**SINAGERD**, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - **CONAGERD**, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre, el Instituto Nacional de Defensa Civil, **Los Gobiernos Regionales y Locales**, el Centro Nacional de Defensa de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el **artículo 12 de la Ley 29664** define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - **CENEPRED** como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de **Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres**;

Que, el **artículo 13 de la Ley 29664** define al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral **14.1 del artículo 14° de la Ley 29664** encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del **SINAGERD** desarrollar entre otras funciones **la formulación, aprobación de normas y planes**, así mismo **evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia**, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral **14.2 del artículo 14 de la Ley 29664** indica que los **Presidente de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad**, responsables de los **procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia**, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiariedad indicado en la Ley del Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral **14.3 del artículo 14 de la Ley 29664**, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir **Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres**, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante el numeral **11.7 del artículo 11° y artículo 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, Reglamento de la Ley N° 29664, **Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** señala: que los Presidentes Regionales constituyen y presiden lo "Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el **Acuerdo Nacional**, ha incorporado dentro del **Cuarto Objetivo**: un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo la vulnerabilidad con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos. En esa línea, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada mediante el Decreto Supremo N 038-2021-PCM establece seis objetivos prioritarios que contribuyen a alcanzar la situación futura deseada al 2050, que se verá reflejada en la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medias de vida ante el riesgo de desastres en el territorio;

Que, mediante la **Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD**, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "**Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno**". lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con los **Artículos 20° y 21° de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres**, se establecen las causales para las sanciones administrativas y/o penales a que se harían acreedores quienes cometan infracciones u omitan el cumplimiento establecido en esta norma y su reglamento;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



088

Que, de lo expuesto, se infiere que mediante Informe N° 015-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 30/01/23, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gobernador Regional de Apurímac, **CONFORMAR, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac (GTGRD), periodo 2023-2026**, manifestando que el mismo fue elaborado con asistencia técnica especializada del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – **CENEPRED**, la misma que mediante Proveído de Presidencia Regional (Exp. N° 150 de fecha 31/01/23) es remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica disponiendo que se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente; **ello, bajo responsabilidad del emisor, consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas antes indicadas, se proceda a la **conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac**, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18° de la misma norma;

En uso de las facultades conferidas por el **Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUIR Y CONFORMAR, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac (GTGRD), periodo 2023-2026, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de la Región Apurímac, y de conformidad a la Ley 29664 y su Reglamento, el cual estará conformado por los funcionarios siguientes:

INTEGRANTE	CARGO
↓ Gobernador Regional de Apurímac.	Presidente
↓ Gerente General Regional.	Miembro Titular
↓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	Secretaría Técnica
↓ Gerente General de Infraestructura.	Miembro Titular
↓ Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro Titular
↓ Gerente Regional de Desarrollo Social.	Miembro Titular
↓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.	Miembro Titular
↓ Dirección Regional de Administración.	Miembro Titular
↓ Director Regional de Asesoría Jurídica.	Miembro Titular
↓ Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.	Miembro Titular
↓ Gerente Sub Regional de Andahuaylas.	Miembro Titular
↓ Gerente Sub Regional de Cotabambas.	Miembro Titular
↓ Gerente Sub Regional de Chincheros.	Miembro Titular
↓ Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones.	Miembro Titular

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2022-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGER, "**Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno**", aprobado por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - La **Gerencia General Regional** establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRASCRIBIR, copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - **CENEPRED**, al Instituto Nacional de Defensa Civil -**INDECI**, a las Gerencias y Direcciones Regionales del Gobierno Regional Apurímac, para las acciones de coordinación como integrantes del **SINAGERD**.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGM/GR
MOCH/DRAJ
AYB/ABOG